EDIFICIO SERGIO BERNALES II

JUNTA DE PROPIETARIOS

REGLAMENTO ELECTORAL

ARTÍCULO 1.º CONVOCATORIA

a. La Junta de Propietarios convocará, a Elecciones en la que se deban elegir los miembros de la nueva Junta de Propietarios del siguiente período de 12 meses, a partir de la toma de posesión del cargo.

b. Se recibirán las listas que se presenten dentro del plazo fijado en el cronograma, las listas se someten a la votación de los propietarios quienes firmarán indicando la lista de su preferencia.

ARTÍCULO 2.º CANDIDATOS

a. Aquellas personas que deseen presentarse a las elecciones deberán presentar su candidatura en la recepción del edificio, en sobre cerrado indicando los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos
 - Número de departamento
 - Cargo que desempeñará
 - Número de DNI

 Los cargos son:
 - Presidente
 - Secretario
 - Tesorero
 - Vocal

b. El plazo para presentar las candidaturas será desde el día siguiente al que se produzca la convocatoria a elecciones.

c. Podrán ser candidatos a la Junta de Propietarios los propietarios que haya demostrado puntualidad en sus pagos, de forma regular por lo menos en 5 meses consecutivos antes de la convocatoria a elecciones.

d. La Junta de Propietarios comprobará que dichos candidatos reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

e. Las listas propuestas y aceptadas, se harán públicas de acuerdo a lo establecido en el cronograma en la recepción y a través de la página Web del Edificio.

ARTÍCULO 3.º SI NO SE PRESENTAN LISTAS DE CANDIDATOS

a. Para la organización, administración y correcta convivencia en condominios, se cuenta con la Ley Nro. 27157 que entre otros aspectos regula la constitución de la Junta de Propietarios y de un documento básico para este fin como es el reglamento interno.

b. De no presentarse ninguna lista de candidatos, la Junta de Propietarios propondrá una o dos listas, toda vez que es obligación de los propietarios el de contribuir activamente en la administración del Edificio.

c. En Junta General de Propietarios, se acordó, que para la reducción en el costo del mantenimiento y administración del edificio se rotara esta labor entre los propietarios, quienes a través de la constitución de la Junta de Propietarios asumen esta labor.

d. Esta condición puede ser cambiada por acuerdo en Junta General de Propietarios.

ARTÍCULO 4.º PROCESO ELECTORAL

a. Tendrán derecho a voto todos los propietarios de departamentos en el Edificio Sergio Bernales.

b. Todos los propietarios tienen derecho al voto, al margen de la condición de pagos que tenga.

c. Aquellos candidatos que deseen publicar su propaganda electoral deberán presentarla en la Recepción del Edificio para su publicación, pueden proporcionar varias copias. La propaganda no podrá tener una extensión superior a un cara de folio y será publicada en la recepción y la página Web del Edificio.

d. La lista ganadora será por mayoría simple de votos obtenida.

e. Los resultados se presentarán al cierre del plazo para la votación. Realizando un acta en la que se adjunta el resultado del escrutinio, que será publicada en la recepción y la página Web del edificio.

ARTÍCULO 5.º TOMA DE POSESIÓN

a. La lista ganadora, recibirá en el día fijado en el cronograma electoral, lo siguiente:
- Acta de los resultados de las elecciones en la que se le declara ganadora (*)
- Copia del Reglamento Electoral (*)
- Archivos con todos los documentos de ingresos y egresos
- Archivo Excel de los ingresos y egresos
- Balance y saldo en caja
- Llaves del edificio
- Cronograma de pagos

(*) Documentos que son requeridos por la SUNARP para la inscripción en Registros Públicos

b. La nueva Junta de Propietarios podrá coordinar con la Junta saliente para cualquier consulta que ayude a su gestión.

Surquillo, diciembre de 2021